

Fiscalización Electoral: Combatiendo la Corrupción y Promoviendo la Transparencia

Electoral Oversight: Combating Corruption and Promoting Transparency

Juana Daniela Díaz Guerrero¹

Sumario: Exordio, 1. Relevancia del tema en el contexto democrático actual, 2. Objetivos y delimitación conceptual, 3. Fundamentos Jurídicos de la Fiscalización Electoral, 4. Marco constitucional y legal en México e Instituciones responsables y sus competencias, 5. Corrupción Electoral: Diagnóstico y Tipologías, 6. Principales formas de corrupción en procesos electorales, 7. Impacto en la legitimidad democrática, 8. Transparencia y Rendición de Cuentas, 9. Mecanismos normativos y tecnológicos, 10. Participación ciudadana y vigilancia electoral, 11. Retos y Propuestas de Mejora, 12. Desafíos actuales en la fiscalización, 13. Reformas necesarias y buenas prácticas, 14. Conclusiones, Reflexiones finales y líneas de acción.

Resumen

Tenemos hoy en día un tema poco tratado en el sistema político-electoral como lo es la fiscalización a partidos políticos. Ya que, si en términos de nuestra constitución está regulado el pago de tributos al Estado, ¿Qué tiene de especial un Partido Político? Que no paga impuestos y si se le otorga un ingreso que se supone gasta en campañas políticas y que tal vez en realidad solo le sirve para hacer incremento de su propia riqueza, contribuir a un sistema de corrupción o bien, obtener los recursos mediante terceros y que provenga de recursos de oscura procedencia.

Palabras clave: Fiscalización, Electoral, Impuestos, Transparencia, Partido Político.

Exordio

En este ensayo se aborda el tema de como fiscalizar a los partidos políticos para que los recursos que les otorgan sean realmente erogados para su único fin, que es el apoyo en una campaña política, que realmente no se necesita brindarles más recursos de los necesarios.

Se hace mención de la realización de un portal para que generen sus respectivas facturas de acuerdo a las transacciones que realicen, en ese mismo portal podrán realizar sus declaraciones de ingresos y gastos, subir su contabilidad, darse de alta dentro de un régimen fiscal, no solo tener la parte financiera, ya que la sustentante considera que si un ciudadano de a pie se le exige el pago de sus impuestos por obtener un ingreso, a los partidos políticos

¹ Licenciada en Contaduría Pública por la Universidad Autónoma de Sinaloa y estudiante de Licenciatura en Derecho por la UNAM.

daniela.22.02.13@gmail.com

también se les debe exigir dar cuentas de manera clara, transparente e íntegra de cómo se gastan ese ingreso que se les aporta.

1. Relevancia del tema en el contexto democrático actual

Así, la democracia es o debería ser un sistema que se caracteriza principalmente por la convivencia civilizada entre los individuos que habitan en una nación, de esta manera vemos que uno de los principales rasgos de un sistema democrático es un margen de discrecionalidad menor en dentro de sus poderes de la unión (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), y dentro de sus administraciones públicas que están o deberían de estar dentro de una sujeción a normas que de igual manera implica rendición de cuentas ante el ciudadano.

De igual manera para Karl Popper en las democracias el ciudadano tiene el poder para remover pacíficamente a sus gobernantes (o al partido que gobierna en cualquier nivel), también es cierto que para que pueda ejercer plenamente ese derecho-poder ha de contar con información acerca de cómo actúan los distintos gobiernos, cómo se procesan las decisiones colectivas y en qué y cómo se utilizan sus impuestos.²

Así como lo menciona Popper, en las democracias se debe dar cuentas claras al ciudadano de cómo se gasta y administra el gasto público y los partidos políticos no deben ser la excepción a dicha regla de oro, ya que estos se supone tienen el poder de poner y quitar al partido político que les venga en gana, de igual manera debe haber transparencia y un buen acceso a información ya que esto es suma importancia en un sistema democrático, entonces, hoy en día dentro del tema de los partidos políticos es poco frecuente y al que se le da o se le ha dado muy poca importancia dentro del mundo fiscal, ya que solo son vistos como entes por lo que hay que emitir un sufragio para que nos representen dentro de nuestro sistema democrático nacional y sean los portavoces del pueblo. Estado les otorga demasiadas facilidades administrativas y aparte hay que pagarles las campañas con los impuestos que generamos y que ellos mismos no pagan, pero que si se gastan en muchas ocasiones es una burla para el ciudadano de a pie que si paga y no disfruta dicho ingreso.

Es de plena relevancia mencionar que en la vida democrática de un país es muy importante tener esa representación para con el pueblo, y es por ello que la sustentante considera importante que como los partidos políticos deben de ser los primeros en poner el ejemplo y pagar tributos ante el fisco federal y que contribuyan al gasto público, lleven una contabilidad donde se registren, ingresos, egresos, valuación de sus activos fijos y de que procedencia son y hasta por que no declararlo en el portal de (actividades vulnerables y tengan un capítulo especial en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita con sanciones de categoría de un crédito

² SALAZAR UGARTE, Pedro, 2007, El poder de la transparencia: nueve derrotas a la opacidad, México, 2da ed, p.263, [en línea] disponible en <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/28073> [consulta: 12/07/2025]

fiscal firme desde el inicio y se les cobre de manera severa el hecho de no cumplir de manera periódica.

2.Objetivos y delimitación conceptual

La fiscalización es un proceso de control y supervisión que se lleva a cabo para verificar el cumplimiento de normativas, leyes y políticas establecidas en una organización, empresa o entidad pública. Este proceso es fundamental para garantizar la transparencia, eficiencia y legalidad en el uso de los recursos y en la toma de decisiones.³

Fiscalización Transparente

El Instituto Nacional Electoral tiene el compromiso de prever los lineamientos para asegurar la máxima publicidad de los registros y movimientos contables de los partidos y candidatos.

Así vemos que la fiscalización es un proceso mediante el cual se controla y supervisa el correcto cumplimiento de normas, reglas y procedimientos relativos al cumplimiento de alguna obligación. Para la sustentante la fiscalización es: “un conjunto de procedimientos que se llevan a cabo para verificar el cumplimiento correcto y transparente de ingresos, gastos y uso de activos de una entidad, donde se requiere el uso de auditorías y un buen control interno”,

Este implica un control posterior, concurrente o previo, dentro del sistema para un mayor control de cuanto ingreso se les facilita y cuanto erogan y en que, así en el tema de fiscalización electoral hacemos mención de que siendo más pragmáticos con la definición sería “Fiscalización electoral: Supervisión del origen, monto, destino y aplicación de los recursos de los partidos políticos y candidatos”.

Así siguiendo esa línea, tenemos tanto autoridades fiscalizadoras que en este caso es Instituto Nacional Electoral y los sujetos obligados como lo son los partidos políticos en este caso. También tenemos dentro de este tema tres límites y alcances como lo son : Materiales: Se limita a los aspectos definidos por la ley; Temporales: Se refiere a ejercicios fiscales; y Jurisdiccionales: Depende del ámbito de competencia que tendrá el Instituto Nacional Electoral. Y tenemos cual será la finalidad, que en este caso será garantizar la legalidad, transparencia, rendición de cuentas y uso eficiente de los recursos, para así prevenir y sancionar irregularidades o actos de corrupción.

3.Marco constitucional y legal en México

Así, llegamos a un punto muy crucial y muy importante dentro de la fiscalización electoral y la rendición de cuentas, que es marco normativo la encontramos y como se fundamenta:

³ CONCEPTOS.ES, conceptos enciclopédicos, [en línea] disponible en <https://conceptos.es/fiscalizacion>.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 41

I...

El Instituto Nacional Electoral tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales a cargo de los partidos políticos; también conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los partidos políticos en los términos que establezca la ley.

Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

a). Para los procesos electorales federales y locales: 6. **La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos**, y 7. Las demás que determine la ley.

La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La ley desarrollará las atribuciones del Consejo para la realización de dicha función, así como la definición de los órganos técnicos dependientes del mismo, responsables de realizar las revisiones e instruir los procedimientos para la aplicación de las sanciones correspondientes.⁴

V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución. Apartado A. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Un órgano interno de control tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, **la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto.**⁵

De esta manera vemos como máxima autoridad al Consejo General del Instituto Nacional Electoral para fiscalizar y supervisar a los partidos políticos y establecido por nuestra ley

⁴ “Decreto por el que se expide Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación [...] Ciudad de México 10 de junio de 2025 [en línea] disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

⁵ Idem

máxima, si bien la función de la Constitución es amparar y proteger los derechos de las personas en general tan es así que tenemos el Juicio de Amparo, pero ese es otro tema.

Pero la sustentante piensa que un partido político nada tiene de especial para estar exento de pagar tributos ante el fisco federal y que en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona quienes son responsables de fiscalizar los partidos políticos y la responsabilidad que tienen de cómo supervisarlos y de que sus cuentas sean transparentes y de fácil acceso a la información, pero NUNCA en la máxima ley suprema se menciona que no deben de pagar impuestos. Entonces, ¿por qué no cobrarles?, pienso que deben de poner el ejemplo ya que se les otorga un ingreso de cantidades muy exorbitantes y es devolver un poco de lo que se les está aportando, dinero que sale de las arcas públicas que se les da gracias a ciudadanos que si pagan sus impuestos.

De esta manera analizaremos lo que dice en nuestra Constitución Mexicana de los Estados Unidos Mexicanos:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:

IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.⁶

Como vemos, en ningún momento, constitucionalmente se menciona que un partido político no debe de pagar, más bien dice ...” son obligaciones de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos”, ergo los partidos políticos son representados por mexicanos, en ningún momento se dice que un partido este conformado por personas extranjeras, lógica nos orilla a decir, pues que también contribuyan a los gastos públicos de la federación, los estados y los municipios de la república mexicana. La misma constitución, nuestro máximo ordenamiento en su artículo 31 fracción IV, dice lisa y llanamente que, tenemos la obligación y el deber de pagar impuestos, nunca hace una excepción de un tipo de persona a otra.

4.Fundamentos Jurídicos de la Fiscalización Electoral e Instituciones responsables y sus competencias

⁶ Decreto por el que se expide la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación [...] Ciudad de México 18 de junio de 2025 [en línea] disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Es así como nos adentramos a este tema, tan interesante y a la vez controversial dentro de la Fiscalización electoral encontramos y que como hemos mencionado al Instituto Nacional Electoral como una autoridad con personalidad propia así lo menciona:

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

Artículo 32. 1. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

VI. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos⁷

LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS

CAPÍTULO II

De la Distribución de Competencias en Materia de Partidos Políticos

Artículo 7.

1. Corresponden al Instituto, las atribuciones siguientes:

d) La fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, las agrupaciones políticas nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local, y e) Las demás que establezca la Constitución y esta Ley.⁸

De esta manera vemos que dentro de instituto Nacional Electoral tenemos también órganos centrales:

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

CAPÍTULO II

De los Órganos Centrales

1. Los órganos centrales del Instituto son:

⁷ Decreto por el que se expide Ley general de Instituciones y Procedimientos Electorales , Diario Oficial de la Federación [...] Ciudad de México 18 de junio de 2025 [en línea] disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgipe.htm>

⁸ Decreto por el que se expide Ley General de Partidos Políticos , Diario Oficial de la Federación [...] Ciudad de México 17 de junio de 2025 [en línea] disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPP.pdf>

- a) **El Consejo General;**
- b) La Presidencia del Consejo General;
- c) La Junta General Ejecutiva,
- d) La Secretaría Ejecutiva.⁹

y estos se encargan de fiscalizar los partidos políticos, para mi manera de ver y lo menciona la ley quine tiene una mayor atribución en la fiscalización es el Consejo general del Instituto Nacional Electoral y dentro de sus principales atribuciones tenemos :

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

Sección Tercera

De las Atribuciones de la Presidencia y del Secretario del Consejo General

Artículo 45. 1. Corresponden al Presidente del Consejo General las atribuciones siguientes:

- g) Recibir** del titular del Órgano Interno de Control los **informes de las revisiones y auditorías** que se realicen para **verificar la correcta y legal aplicación de los recursos y bienes** del Instituto, así como hacerlos del conocimiento del Consejo General;¹⁰

Y de igual manera dentro de instituto Nacional Electoral tenemos al Consejo General que encargado de los topes de campaña y vera que se cumplan con los lineamientos para una buena fiscalización

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTO ELECTORALES

Artículo 526. 1. El Consejo General emitirá los lineamientos en materia de fiscalización que garanticen el cumplimiento de las reglas establecidas en este Libro.

1.El Consejo General vigilará que ningún partido político, persona servidora ni institución públicas realicen erogaciones a favor o en contra de las personas candidatas. Para ello,

⁹ Decreto por el que se expide Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales , Diario Oficial de la Federación [...] Ciudad de México 17 de julio de 2025 [en línea] disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio//pdf/LGIPE.pdf>

¹⁰ Ídem

establecerá topes de gastos personales en función del tipo de elección que se trate y fiscalizará su ejercicio

3. El Instituto podrá requerir a las personas candidatas la información necesaria para verificar la evolución de su situación patrimonial, incluyendo la de sus cónyuges, concubinas o concubinarios y dependientes económicos directos. materia fiscal, o la relacionada con operaciones de depósito, ahorro, administración o inversión de recursos monetarios, cuando de su declaración patrimonial y de intereses o de la revisión de la información en materia de fiscalización que proporcione, se adviertan movimientos inusuales o elementos que no justifiquen la procedencia lícita de los bienes o recursos reportados.

4. En el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo General no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal.¹¹

Como vemos las atribuciones del Consejo General están muy bien facultadas , pero si siento que aunque INE es un organismo autónomo y tiene el Consejo General , si se debe contar con el apoyo de una organización como el Servicio de Administración Tributaria SAT que coadyuve con dicha fiscalización y hacerla más efectiva , con sanciones de no simplemente quitarles un porcentaje del dinero para su campaña , sino ir más allá, que la sanción tenga nivel de crédito fiscal por no cumplir y que al no tener esas obligaciones bien realizadas se les pueda determinar un crédito fiscal por impago y por no cumplir.

Y de igual forma en los partidos políticos vemos que se manejan dos tipos de financiamiento que es el privado y el público de acuerdo a

LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS

CAPÍTULO I

Del Financiamiento Público

Artículo 50.

1. Los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en

¹¹ Decreto por el que se expide Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales , Diario Oficial de la Federación [...] Ciudad de México 17 de julio de 2025 [en línea] disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio//pdf/LGIPE.pdf>

el artículo 41, Base II de la Constitución, así como lo dispuesto en las constituciones locales.

CAPÍTULO II

Del Financiamiento Privado

Artículo 53.

1. Además de lo establecido en el Capítulo que antecede, los partidos políticos podrán recibir financiamiento que no provenga del erario público, con las modalidades siguientes:

- a) Financiamiento por la militancia;
- b) Financiamiento de simpatizantes;
- c) Autofinanciamiento, y
- d) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.¹²

En lo que considero el tipo financiamiento privado dentro de los partidos políticos NO debe de existir a excepción del autofinanciamiento, tanto el financiamiento por militancia , simpatizantes y por rendimientos financieros fondos y fideicomisos debe desaparecer, ya que un financiamiento por fideicomiso puede prestar a que se maneje dinero ilícito y se diga que es dinero de un fuente fidedigna y licita sin serlo, se presta a mucho tipo de corrupción que de la misma manera se pueden hacer parecer como legitimo un ingresos que proviene de un fondo financiero o rendimiento; de los simpatizantes y la militancia pienso no se debe sacar ningún ingreso para campaña por qué se puede prestar a fraude, utilizando la información o datos personales de las personas y hacerlos militantes o simpatizantes sin su consentimiento, y hasta robar datos financieros de tarjetas del banco para sus fines y les den un mayor porcentaje de dinero para las campañas.

Con respecto al financiamiento público debe de haber un mayor control, que no tenga que ver con simpatizantes ni militantes, sino más bien debe haber una equidad en la repartición de los ingresos, no unos más y otros menos, pero apegado una buena contabilidad, un buen control interno, el Instituto Nacional Electoral debe por su parte realizar auditorías cada que el partido político obtenga ese ingreso, es su deber ver que los partidos políticos emitan un correcto Estado de Situación Financiera, para ver ¿en qué?, ¿cómo?, ¿con quién? ¿para qué?, se eroga ese ingreso, que presente una razón de negocios sobre ese ingreso, y en las facturas contengan esa materialidad en las operaciones, que el partido político este sujeto a decir en que lo va gastar, y esos datos como sujetos obligados los publiquen, pero no cada tres meses,

¹² Decreto por el que se expide Ley General de Partidos Políticos , Diario Oficial de la Federación [...] Ciudad de México 17 de julio de 2025 [en línea] disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPP.pdf>

ni cada que quieran, si no cada mes y cualquier persona tenga acceso a esa información, tal como lo menciona

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

TÍTULO SÉPTIMO

Capítulo I

Del Procedimiento de Acceso a la Información

Artículo 123. Las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deberán garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, mediante solicitudes de información y deberá apoyar a la persona solicitante en la elaboración de las mismas, de conformidad con las bases establecidas en el presente Título.¹³

Y así fomentar un acceso a la información para todas las personas que gusten saber en qué se está utilizando los gastos públicos y que realmente se está utilizando de manera correcta y eficaz. En un mundo utópico donde no existe la corrupción y el gasto público se maneja correctamente, creo que solo se le debe otorgar a los partidos políticos una cierta cantidad para las campañas ya que es mucho dinero lo que se gasta en ellos, y una cosa es apoyarlos y otra es ser la chacha o sirviente de estos, como menciono en líneas anteriores, no son diferentes a los demás ciudadanos que si pagan impuestos y tampoco son dioses del olimpo para que se les trate en cuna de oro, o de que privilegios gozan que los demás no pueden tener, tributos pagamos todos los ciudadanos de la república mexicana, así que falta ser más equitativos e incluir a los partidos políticos a la contienda tributaria del pago de impuestos, hay que como diría un presidente de México, tener austeridad republicana e incluir a los partidos políticos en dicha austeridad, para una mayor cooperación de la república y así estemos incluidos todos.

Así de esta manera también se puede analizar el siguiente artículo sobre

CAPÍTULO III

De los Derechos y Obligaciones de los Partidos Políticos

Artículo 23.

1. Son derechos de los partidos políticos:

¹³ Decreto por el que se expide Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Diario Oficial de la Federación [...] Ciudad de México 17 de julio de 2025 [en línea] disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP.pdf>

d)...Los partidos políticos **podrán renunciar parcialmente** y, en su caso reintegrar, en cualquier tiempo, su financiamiento para actividades ordinarias permanentes, siempre que no se vea afectado el cumplimiento de dichas actividades y prevalezcan en su financiamiento los recursos públicos sobre los de origen privado.¹⁴

De igual manera nos habla sobre la reintegración de ingresos ante la federación, que para mi humilde opinión no solo se debe aplicar en casos de desastre por caso fortuito o de fuerza mayor, si no en casos de que se tenga que destinar a apoyar a personas condiciones vulnerables, pero sin NINGÚNA OBLIGACIÓN hacia estas en cuanto al voto, de hecho se puede dar esta atribución a una institución muy aparte de los partidos políticos , tener un encargado y a ese encargado ponerle sanciones o hasta multas muy altas de \$2, 500,000,000 en caso de corrupción o malversación y mal uso de estos mismos ingresos y este encargado este fuera de la política y ningún partido lo controle , otra opción es que el presidente del Consejo General sea quien administre este ingreso y lo pueda dar estas personas vulnerables y que los partidos políticos solo contribuyan al mejoramiento de estas personas, y así no solo apoyarían la ciudadanía por un voto, si no en genuina amabilidad , magnanimidad y generosidad apoyarían a sectores vulnerables de mexicanos.

Ante este panorama podemos mencionar el siguiente artículo para demostrar que los partidos políticos se les desliga de la obligación del pago de tributos:

TÍTULO III

DEL RÉGIMEN DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

Artículo 79. No son contribuyentes del impuesto sobre la renta, las siguientes personas morales:

XVI. Asociaciones o sociedades civiles organizadas con fines políticos

XXII. Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos.¹⁵

Entonces, si nuestra constitución política anuncia en el artículo 31 fracción IV, que **TODOS TENEMOS EL DEBER DE PAGAR IMPUESTOS**, ¿por qué? Se le está haciendo caso a

¹⁴ Decreto por el que se expide Ley General de Partidos Políticos, Diario Oficial de la Federación [...] Ciudad de México 18 de julio de 2025 [en línea] disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgpp.htm>

¹⁵ Decreto por el que se expide Ley del Impuesto Sobre la Renta , Diario Oficial de la Federación [...] Ciudad de México 20 de julio de 2025 [en línea] disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR.pdf>

una ley menor como la Ley del Impuesto Sobre la Renta, los partidos NO son asociaciones de ayuda, no son asociaciones de beneficencia, ni promoción para los derechos humanos, no son participes en acciones de protección civil, ningún partido político realiza investigación o preservación de la flora o fauna silvestre, terrestre o acuática, dentro de las áreas geográficas definidas que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, entonces si no cumplen cabalmente con requisitos de el por qué no deben de pagar tributos, pues realmente es un error claro que no paguen, que claro el legislador alcahuetea a su gusto, pienso que NO se deben de tener un trato especial.

5. Corrupción Electoral: Diagnóstico y Tipologías

INE multa a partidos con 31.9 mdp por irregularidades fiscales; PT y PVEM logran reducciones

El Instituto Nacional Electoral (INE) impuso multas por 31.9 millones de pesos a partidos políticos nacionales por irregularidades en el cumplimiento y reporte de sus obligaciones fiscales.¹⁶

El Instituto le dio otra oportunidad a partidos políticos que retuvieron impuestos de sus empleados: Morena, el partido con mayor deuda, se libró de la sanción

Una vez más, el **Instituto Nacional Electoral** (INE) aplazó **sanciones millonarias** a los **partidos políticos** que han retenido, por años, **impuestos** de sus trabajadores sin entregarlos al **Servicio de Administración Tributaria** (SAT). **Morena** es el partido con mayor cantidad de deudas¹⁷

Volvemos al tema de los impuestos, que los partidos políticos no quieren pagar ni la nómina de sus empleados, que los más seguro es que les paguen a sus empleados en efectivo para no ser fiscalizados y les paguen el salario mínimo para que todavía les paguen el subsidio al empleo o en el peor de los casos utilicen el esquema de las REPSES, que no es sino el es que de Outsoursig o subcontratación laboral, solo que con otro nombre, y que es un fraude, pero esto no lo digo yo, sino una verdadera autoridad en la materia de los delitos fiscales:

¹⁶ Binoticias, INE multa a partidos con 31.9 mdp por irregularidades fiscales; PT y PVEM logran reducciones, [en línea] disponible en <https://binoticias.com/nacional/ine-multa-partidos-con-319-mdp-por-irregularidades-fiscales-pt-y-pvem-logran-reducciones> [Consulta: 20 de julio de 2025]

¹⁷ Vanguardia, INE perdonó a partidos políticos que retuvieron impuestos correspondientes al SAT de sus empleados, [en línea] disponible en <https://vanguardia.com.mx/noticias/ine-perdono-a-partidos-politicos-que-retuvieron-impuestos-correspondientes-al-sat-de-sus-empleados-IA10321889> [Consulta: 20 de julio de 2025]

Urbina 2010: “ la simulación es el engaño, el fraude, y en esta figura del Outsoursig es el propósito delictivo, el de justificar la manera pseudo legal de NO PAGAR IMPUESTOS, a través de engaños y maquinaciones...¹⁸

Pero este es otro tema, que quise resaltar por la cuestión de la nómina y su impago y así adentrarme a los tipos de corrupción que se pueden llegar a darse dentro de los partidos políticos y más tratándose de recibir un ingreso y tener la facilidad de no pagar, además de mencionar que Instituto Nacional Electoral no es autoridad para condonar impuestos y con respecto al Servicio de Administración Tributaria veo que condono donde mejor le conviene, ya que existen contribuyentes que si paga y es los que más fiscaliza , o sea en mi parecer los partidos políticos no deberían de gozar ese tipo de beneficio, NO es un sector vulnerable, ni aporta nada a la sociedad.

Así el Consejo General del Instituto Nacional Electoral puede hacer uso de las auditorías y un riguroso Control Interno, revisión de la contabilidad, hacer uso de la Inteligencia Artificial mediante realización de una página especial para fiscalización de recursos, tanto ingresos como egresos y realización de Comprobantes Fiscales para así poder checar la materialidad de la operación y

Fiscalizar continuamente:

- La obtención de recursos por particulares (o de plano eliminar los apoyos de militantes y simpatizantes) y así tratar de evitar que su procedencia sea de fuentes ilícitas.
- Poner un menor límite de tiempo para declaraciones y subir información para mayor transparencia y rendición de cuentas.
- Acceso a la información de personas y así evitar el robo de información por parte de los partidos políticos.
- Fuente de recursos provengan de donde provengan.
- Realizar mediante declaraciones periódicas (cada que se tenga un ingreso o egreso), en una plataforma como la del Servicio Administración Tributaria:
- Declaraciones de impuestos, federales, municipales (por uso de un inmueble: como el predial),
- Acciones persuasivas para promover el cumplimiento de obligaciones y vigilancia, y correcto acceso a la información pública y transparencia en dichas operaciones.
- Los egresos que NO sean utilizados para uso personal y solo sean utilizadas en las respectivas campañas electorales y se mencione en dicha plataforma comprobable con el respectivo C.F.D.I que se realizó dicha transacción y
- Con uso de la Inteligencia Artificial, machine learning (aprendizaje automático) para la clasificación para detección e inconsistencias en las facturas, y una nueva plataforma donde precargar la información (contabilidad, Estado de Resultados, etc.)

¹⁸ URBINA NANDAYAPA, Arturo, 2010, el Outsoursig KAMIKASE FISCAL, ed DELAMAR, pp 46-47.

6.Principales formas de corrupción en procesos electorales

Entonces dando continuidad al tema que estamos viendo, pienso no está exento de algún tipo de corrupción dentro de lo que es la fiscalización electoral y que viene a formar parte también de los procesos electorales y el cómo detectar ciertas conductas, para que la fiscalización sea eficaz y pues dentro de las principales formas de corrupción dentro de la fiscalización electoral es:

- Cuando a los auditores se las remunera a cambio de poner en los dictámenes sin salvedades, cuando las hay.
- Realizar fraude contable, mediante cambio de cuentas para hacer parecer que el activo es mayor o menor (inflar cuentas) al pasivo o viceversa, (CASO ENRON).
- Hacer parecer que los ingresos destinados a las campañas son destinados a las mismas sin serlo.
- Robo de información y datos a los ciudadanos afiliarlos a los partidos políticos para que sean militantes de partido, sin consentimiento de la persona.
- Transacciones con personas físicas o jurídicas, en la emisión de facturas que carezcan de materialidad en las operaciones (69-B y 113 CFF)
- Poca transparencia y rendición de cuentas ...

7.Impacto en la legitimidad democrática

Así en este tenor tenemos que dentro de una vida democrática de un país se debe tener un gobierno bien constituido que ayude a un país a crecer, y de igual manera este debe tener una justificación de ser y no basarse solo en la coerción. Así de igual forma se entiende que ningún gobierno puede estar más de lo que la ley determina que deba estar., es por ello que el gobierno busca siempre ser legítimo y justificar ante los ciudadanos asuman validas sus razones de gobernanza.

Entonces, ¿Cómo puede impactar o afectar esta legitimidad?, pues bien,

De acuerdo a Fernández Segado, además de cierto grado de desarrollo político que impida el fraude y la manipulación, para que las elecciones proporcionen legitimidad a los gobiernos deben cumplirse una serie de principios: **universalidad e igualdad del sufragio** (un voto de igual valor para cada ciudadano); libertad de candidatura (igual posibilidad de todas las fuerzas políticas para presentar candidatos); **igualdad de oportunidades para que todo ciudadano se exprese y no sólo los más acaudalados** (de lo que resultan límites a gastos de campaña, ayuda estatal a candidatos, acceso igualitarios a medios de comunicación, equidad en la distribución de espacios para la propaganda, etc.); **libertad de elección** (voto secreto, prohibición de

prácticas manipuladoras como la publicación de encuestas sesgadas); **tipificación como delitos electorales de las conductas que traten de tergiversar la voluntad popular; protección y defensa del voto mediante recursos jurídicos.**¹⁹

Entonces, dentro de unas de los principales impactos dentro de la legitimidad democrática ya entrando en temas de fiscalización, pues serían los límites a los gastos de campaña que solo se usen para los fines que deben ser utilizados, y no olvidar la transparencia y el acceso a la información, ya que uno de los efectos más nocivos y falta de confianza es la que ha aparecido dentro de la legitimación democrática, el ciudadano no cree que el acceso a la información sirva de algo y tampoco sabe como y donde buscar, esto lleva a una falta de credibilidad hacia las autoridades, en el gobierno y los partidos políticos ya que en los últimos años no se ha generado una confianza, sino simplemente la vida democrática se a convertido en salir a emitir un sufragio por el menos peor, hay partidos que regalan dinero a por el favor de un voto, o porque se aprovechan de la ignorancia de las personas, o piden las credenciales para a cambio de una remuneración, y el impacto de todos estos hechos nos ha llevado la conclusión de que no hay una justicia o no hay quien ponga un verdadero alto a toda la corrupción, entonces si para el diccionario electoral menciona :

para Lipset, la **legitimidad** supone la **capacidad de generar y mantener la creencia de la población de que las instituciones políticas existentes son las más apropiadas para determinada sociedad.**²⁰

Entonces si mantener la legitimidad es la capacidad de generar y mantener la creencia en las instituciones públicas, pues ya no existe esta legitimidad como tal, más bien se ha convertido en la conveniencia de cada quien en que tal o cual autoridad va estar, y más tratando se de dinero, como lo es la fiscalización, y que en su mayoría no quiere dar cuentas, si no gastarlo a su gusto sin decir en qué, entonces el impacto a sido muy negativo, ya que siempre un partido político para la mayoría de los ciudadanos es igual a corrupción, y que para nuestra desgracia no va cambiar nunca.

Es por este impacto negativo, que el Instituto Nacional Electoral debe con firmeza cuidar más su fiscalización a partidos políticos, tener actualizados dichos datos, no cada tres meses, si no cada que se pueda actualizar dicha información y sobre todo, no condonar a los que deben algún tipo de impuesto, y si fomentar el pago de tributos con ayuda del fisco federal.

4. Transparencia y Rendición de Cuentas

Continuando con el punto ultimo el del anterior punto, en que la rendición de cuentas para partidos políticos debe ser inapelable, más si hablamos de recursos en donde la rendición de

¹⁹ Diccionario Electoral, "[en línea]

<https://diccionario.inep.org/L/LEGITIMIDAD.html#:~:text=Los%20gobiernos%20deben%20mantener%20el,legitimidad%20inicial%20a%20su%20gobierno> [consulta: 25 de julio de 2025]

²⁰ Idem.

cuentas debe hacerse en caso de ingresos de campaña y los ordinarios, ya que es muy importante saber cuánto se les otorga a los partidos políticos para que gasten en sus respectivas campañas y de igual manera saber de dónde provienen dichos ingresos, que se compran, junto con la enajenación de inmuebles y nombre de quien esta.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 6o...

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que **reciba y ejerza recursos públicos.²¹**

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende **solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.** Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los **sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona.**²²

Entonces podemos ver que los datos de sujetos obligados son públicos y deben de tener acceso cualquier persona y como ya lo menciono nuestra máxima ley es obligatorio, inclusive para los partidos políticos y estos más que todos, ya que como ya vimos son los que de alguna manera han estado perdiendo más credibilidad, y legitimidad ante el ciudadano que ejerce el voto por ellos, la sustentante piensa que son los organismos que más se deben de tener a raya, porque se presta más a que como tienen muchas opciones de distintos ingresos, se puede

²¹ Decreto por el que se expide la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos , Diario Oficial de la Federación [...] Ciudad de México 26 de julio de 2025 [en línea]
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio//pdf/CPEUM.pdf>

²² Decreto por el que se expide Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública , Diario Oficial de la Federación [...] Ciudad de México 26 de julio de 2025 [en línea]
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP.pdf>

prestar hasta para lavado de dinero o financiamiento ilícito, así que pienso les debe de poner especial atención y que tanto sus cuentas como de activo, pasivo capital o patrimonio sea 100% transparentes y con datos actualizado y que quien lo no quiera realizar conforme a ley, sea castigado, si ha un contribuyente que es un supuesto lavado de dinero, le congelan las cuentas y los ponen en prisión preventiva oficiosa por delito del 400 bis del Código Penal Federal, ¿qué tiene de especial un político que no lo revisan o no cumple queda fuera de castigo? ¿o cuánto paga que no le hacen nada?, los partidos políticos no deben de ser especiales y deben de hacerlos cumplir como se debe y está dentro de la norma, el Consejo General como máxima autoridad NO debe de solaparles NADA, sino más bien exigir, más transparencia y rendición de cuentas a estos.

8. Mecanismos normativos y tecnológicos para una mejor fiscalización.

¿Cuál es la mejor manera de que paguen impuestos?, la fiscalización bien planteada, bien enfocada y saber a quienes quiero en la silla de los acusados, y el saber ¿cuánto quiero recaudar y para qué? En este caso, yo quiero cobrarle impuestos a los partidos políticos, porque ningún momento el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos me dice que NO PUEDO, simplemente a algún legislador se le ocurrió que no, en la Ley del impuesto Sobre la Renta, pero hay que aclarar que esta, es una ley secundaria y por debajo de la misma Constitución Mexicana.

Entonces, una de las mejores maneras de fiscalizar es utilizar la Inteligencia Artificial, en primer lugar, para checar que las facturas que utilizan los partidos políticos tengan materialidad en las operaciones (113 y 69-B del Código Fiscal de la Federación), checar si tienen algún tipo de transacción con personas físicas o jurídicas que estén en la lista global definitiva o la lista negra del Servicio de Administración Tributaria (SAT), y si los partidos tienen alguna transacción se les puede responsabilizar mediante la figura de ..

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Artículo 26.- Son **responsables solidarios** con los contribuyentes:

También se considerará que existe adquisición de negociación, salvo prueba en contrario, cuando la autoridad fiscal detecte que la persona que transmite y la que adquiere el conjunto de bienes:

f) Identidad parcial o total de los trabajadores afiliados en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

X. Los socios o accionistas, respecto de las contribuciones que se hubieran causado en relación con **las actividades realizadas por la sociedad:**

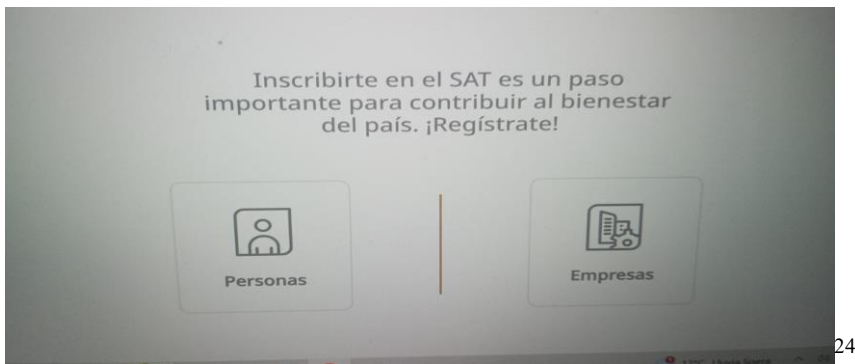
c) No lleve contabilidad, la oculte o la destruya.

g) Se encuentre en el listado a que se refiere el artículo 69-B, cuarto párrafo de este Código, por haberse ubicado en definitiva en el supuesto de presunción de haber emitido comprobantes que amparan operaciones inexistentes a que se refiere dicho artículo.²³

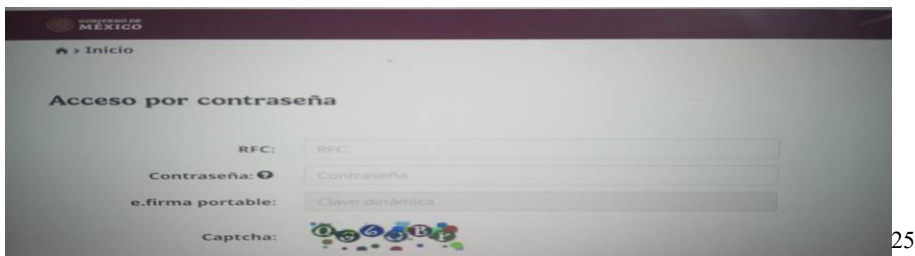
O de igual manera, fiscalizarlos como terceros relacionados (42-A CFF), ya que el Contador Público y el asesor fiscal de los partidos tienen responsabilidad, son garantes de realizar bien las asesorías, la contabilidad, y las auditorías, junto con los respectivos dictámenes.

Así de esta manera para una mejor fiscalización dentro de la materia electoral y enfocados los partidos políticos se puede realizar una página o una aplicación para fiscalizar se puede tomar de modelo la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), tal como a continuación pondré:

1..



2.



²³ Decreto por el que se expide Código Fiscal de la Federación , Diario Oficial de la Federación [...] Ciudad de México 26 de julio de 2025 [en línea] <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CFE.pdf>

²⁴ Imagen capturada de la página del Servicio de Administración Tributaria, [en línea] <https://www.sat.gob.mx/portal/public/home> [consulta: 26 de julio de 2025]

²⁵ Ídem

3.



La propuesta es tener la aplicación o página, tener una contraseña y subir la información correspondiente a contabilidad, ingresos, gastos e inmuebles con que se cuenten, sin dejar pasar de lado también se pueda notificar mediante un buzón fiscal-electoral donde notificar adeudos de impuestos.

9. Participación ciudadana y vigilancia electoral

Este tema, es muy importante ya que es de vital importancia la participación ciudadana para una mejor vigilancia con los partidos políticos deben denunciar cualquier irregularidad que exista, deben de hacerse campañas publicitarias e invitar al ciudadano a denunciar cualquier acto irregular, y tomar líneas de acción.

10. Retos y Propuestas de Mejora

Uno de los principales retos que tiene la fiscalización en el tema electoral, es que debe existir una fiscalización real, con mano dura, sin condonar ni perdonar por impago de impuestos, si bien todos tenemos derechos también tenemos obligaciones por cumplir, TODOS debemos de contribuir al gasto público ya sea de la federación de los municipios de la República Mexicana, por lo cual propongo tener un sistema de fiscalización adecuado para una mejor contribución y así tener unas finanzas públicas sanas para un mejoramiento.

11. Desafíos actuales en la fiscalización

Ahora uno de los desafíos principales de la fiscalización electoral, es tener un buen sistema para fiscalizar los partidos, que paguen, tener una página o una plataforma donde los partidos puedan poner datos verídicos de su contabilidad, ingresos, gastos, y sobre todo ganarse un poco de legitimidad ante los ciudadanos, ser muy transparentes en su rendición de cuentas, para mayor credibilidad ante el ciudadano.

12. Reformas necesarias y buenas prácticas

²⁶ Ídem

Aquí pienso que se deben hacer varios cambios tanto en leyes como en reglamentos, ya que para tener una buena fiscalización a nivel electoral debe haber cambios y sean más transparentes la rendición de cuentas.

Bueno el primer cambio que debe hacerse o reformarse es:

Ley Impuesto Sobre la Renta en su artículo 79 XVI, XXII; ya que, si deben de pagar y contribuir al gasto público,

Ley General de Partidos Políticos; artículos 53 incisos a), b) y c) se debe eliminara estos rubros y solo limitarlo a que obtengan ingresos públicos; artículo 56 incisos a) y c) eliminarlos; y que es financiamiento que no proviene del erario y 2. a), b) y d); artículo 66 que lo eliminen en o lo deroguen y si paguen impuestos; y se derogue el 78 y los informes sean mensuales.

Reglamento de Fiscalización artículo 62(inversiones en valores) sea eliminado, al igual artículo 63 (de los fideicomisos), artículo 102 (se debe limitar el uso de efectivo para evitar el lavado de dinero), eliminar el artículo 104 bis, (aportación de militantes) y el artículo 54,2 e), f), g) , h).

13. Conclusiones, Reflexiones finales y líneas de acción

Entonces tenemos que dentro de la vida democrática de un país debe de haber legitimidad en las autoridades que nos van a representar, en quienes depositamos nuestra confianza como ciudadanos al realizar el sufragio, creo si nuestros antepasados luchar por un México donde debía haber democracia, transparencia en la rendición de cuentas, fue porque querían un México mejor, tenían fe en tener un buen gobierno, es por ello que se debe fomentar la transparencia en los partidos políticos , mas ahí , ya que el ciudadano ya vota por el menos peor, o por quien reparte dinero y eso solo demuestra lo precario que esta el sistema en cuanto a elegir a quien va ceder su soberanía, un buen país es donde se mantiene la transparencia , el acceso a la información pública, los partidos políticos deben de pagar impuestos al igual que cualquier otra persona física o jurídica.

Las principales líneas de acción a realizar son:**1.**Un portal, pagina o aplicación para fiscalizar los partidos y así obtener un mayor ingreso para el erario público.**2.** un cien por cien en la rendición de cuentas y el acceso a la información pública de los partidos políticos.**3.** Un mayor control en cuanto la Contabilidad, los Estados Financieros, las Auditorias, el Control Interno, Dictámenes. Así pasamos a darnos cuenta lo importante que el pago de contribuciones en México, de que todos debemos de contribuir al gasto público y de debemos de tener una buena rendición de cuentas y acceso a la información pública, y que, aunque sea un partido político pues son los que deben de poner mayor ejemplo a la hora de cumplir y dar cuentas, tener todo en orden.

FUENTES DE CONSULTA:

BIBLIOGRAFÍA

SALAZAR UGARTE, Pedro, 2007, El poder de la transparencia: nueve derrotas a la opacidad, México, 2da ed, p.263, [en línea] <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/28073> [consulta: 12/07/2025]

URBINA NANDAYAPA, Arturo, 2010, el Outsoursig KAMIKASE FISCAL, ed DELAMAR, pp 46-47.

LEGISLACIÓN:

“Decreto por el que se expide Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación [...] Ciudad de México 10 de junio de 2025 [en línea] <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Decreto por el que se expide Ley general de Instituciones y Procedimientos Electorales , Diario Oficial de la Federación [...] Ciudad de México 18 de junio de 2025 [en línea] <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgipe.htm>

Decreto por el que se expide Ley General de Partidos Políticos , Diario Oficial de la Federación [...] Ciudad de México 17 de junio de 2025 [en línea] <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPP.pdf>

Decreto por el que se expide Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales , Diario Oficial de la Federación [...] Ciudad de México 17 de julio de 2025 [en línea] <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE.pdf>

Decreto por el que se expide Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales , Diario Oficial de la Federación [...] Ciudad de México 17 de julio de 2025 [en línea] <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE.pdf>

Decreto por el que se expide Ley General de Partidos Políticos , Diario Oficial de la Federación [...] Ciudad de México 17 de julio de 2025 [en línea] <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPP.pdf>

Decreto por el que se expide Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Diario Oficial de la Federación [...] Ciudad de México 17 de julio de 2025 [en línea] <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP.pdf>

Decreto por el que se expide Ley General de Partidos Políticos, Diario Oficial de la Federación [...] Ciudad de México 18 de julio de 2025 [en línea] <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgpp.htm>

Decreto por el que se expide Ley del Impuesto Sobre la Renta , Diario Oficial de la Federación [...] Ciudad de México 20 de julio de 2025 [en línea] <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR.pdf>

Decreto por el que se expide la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos , Diario Oficial de la Federación [...] Ciudad de México 26 de julio de 2025 [en línea] <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

¹ Decreto por el que se expide Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública , Diario Oficial de la Federación [...] Ciudad de México 26 de julio de 2025 [en línea] <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP.pdf>

Decreto por el que se expide Código Fiscal de la Federación , Diario Oficial de la Federación [...] Ciudad de México 26 de julio de 2025 [en línea] <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CFF.pdf>

PAGINAS CONSULTADAS:

Binoticias, INE multa a partidos con 31.9 mdp por irregularidades fiscales; PT y PVEM logran reducciones, [en línea] <https://binoticias.com/nacional/ine-multa-partidos-con-319-mdp-por-irregularidades-fiscales-pt-y-pvem-logran-reducciones> [Consulta: 20 de julio de 2025]

Vanguardia, INE perdonó a partidos políticos que retuvieron impuestos correspondientes al SAT de sus empleados, [en línea] <https://vanguardia.com.mx/noticias/ine-perdono-a-partidos-politicos-que-retuvieron-impuestos-correspondientes-al-sat-de-sus-empleados-IA10321889> [Consulta: 20 de julio de 2025]

Servicio de Administración Tributaria, [en línea]
<https://www.sat.gob.mx/portal/public/home>
[consulta: 26 de julio de 2025]

Diccionario Electoral, [en línea]
<https://diccionario.inep.org/L/LEGITIMIDAD.html#:~:text=Los%20gobiernos%20deben%20mantener%20el,legitimidad%20inicial%20a%20su%20gobierno> [consulta: 25 de julio de 2025]

CONCEPTOS.ES, conceptos enciclopédicos, [en línea] <https://conceptos.es/fiscalizacion>